



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 247-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 06 de Setiembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, el numeral 4.4 del mismo artículo, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0617-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación de la modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, respecto a la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil, Asimismo, se autorice al Titular de la Entidad a suscribir la Adenda del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR. Fue sustentado por el Ing. Mariano Peña Santillán Subgerente de Servicios Públicos;

Que, mediante el Informe N° 224-2021/MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, el Ing. Mariano Peña Santillán SubGerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, respecto a la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil;

Que, mediante Informe N° 527-2021-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite los actuados y solicita opinión legal relacionado a la modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, respecto a la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil;

Que, mediante Informe Legal N° 1192-2021-GAJ/MDSM, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, respecto a la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil, para su evaluación y de ser el caso su aprobación. Asimismo, recomienda que, posterior a la modificación del citado Plan, el Concejo Municipal deberá autorizar al Titular de la Entidad la firma de la Adenda del Convenio Bipartito Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Red de Salud Conchucos Sur; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción de la Adenda;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, autorizando la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil, Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad a suscribir la Adenda del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la modificación del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, autorizando la exclusión de la adquisición de sensor oxímetro adulto dedal para oxímetro de pulso portátil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Titular de la Entidad a suscribir la Adenda del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

